

Secretaría dió cuenta con el aviso que por cuilibet presente
el Regidor Turís y Oropesa, manifestando no haber sido
posible concurrir a esta sesión, con lo que se dió por
terminado el acto, levantándose la presente, que se
firma para la debida constancia. Day fe. —
El Presidente

J. F. Landa

Fernando Martínez

Angel Barrera

Fernando

Almora
Dio.

Letra N.º 20. En Zacatlán, a las doce horas cuarenta y cinco minu-
tos del día tres de julio de mil novecientos veintiseis, día
y hora en que fue recibida la contestación a la nota
sin número dirigida hoy al Ciudadano Presidente
Municipal que a la letra dice: "Señores Regidores del
H. Ayuntamiento." Presente. Refiriéndome a su oficio sin número,
me permito manifestarles que siendo asunto de urgencia estaré a
sus órdenes a las 16 horas de hoy, pues mi enfermedad, solo con-
siste en haberme purgado y solo siguiendo enfermo, solicitaré li-
cencia. Nuevo, a suplicar que, al no tener inconveniente, pasen
a esta su casa, donde tendré el gusto de atenderlos desde luego.
Protesto, a Vds. mi respeto y atención. Suplido Efectivo. No Redep-
ción. Zacatlán 3 de Julio de 1926. El Presidente Municipal.
Ernesto G. González. Rúbrica. como consecuencia a la comu-
nicación que le fue dirigida y que es como sigue: "Ciudadano



no Presidente Municipal. = Presente. = Los suscritos Regidores del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, atendiendo a su recado sin fecha, que se nos entregó hoy y que literalmente dice: Los Regidores. = Estoy un poco enfermo, lo que me impide asistir hoy a la Oficina. Si Uds. gustan, sírvanse pasar a esta su casa, para tratar el asunto que gusten. = Les anticipa las gracias, su affmo. S.S. Ernesto G. Gonzalez. = Rubrica. = y necesitándolo de su presencia en la Sala de Cabildos de la propia Corporación para tratar un asunto de carácter urgente, sírvase usted manifestarnos si la enfermedad a que hace referencia en el preciso recado, se lo impide en absoluto, para concederle la licencia que se requiere para el presente caso. = Estamos en espera de la contestación a la presente nota, hasta las doce horas treinta minutos de este día en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento para resolver lo conducente. = Así se acuerda muestra, atenta consideración. = Sufragio Efectivo. No Reelección. = Jacatlan a las once horas cuarenta y cinco minutos, del día tres de junio de mil novecientos veintidós. = J. E. Sánchez. = E. Herrera. = M. Zúñiga Sosa. = Angel Barrera. = Fernando Martínez. = P. Alvarez. = J. Rivera. = Dño. = Rubricas, siendo de urgente necesidad, tratar el asunto para lo cual fuere llamado y Considerando que el despacho de la Presidencia no debe quedar acéfalo, ni mucho menos en arriesgos de elecciones en que se reclaman en la misma, una atención pronta y eficaz por estar interesada la sociedad y el Estado en los actos públicos como son los de la preparación de los comicios electorales; y siendo preutorio el término para resolverlo, acordaron los suscritos en vista de la imposibilidad física que manifiesta el Señor Presidente propietario, de haber capacitado probablemente hasta las diez y seis horas de hoy, día en que se ha observado el cierre de las Oficinas por la tarde y no pudiendo presentarse a nuestra pública extraordinaria, fuérida por el Ciudadano Regidor de Hacienda Señor Jos. T. Sánchez, quien toma posesión

y permanecerá accidentalmente de ese punto, hasta la hora y fecha que se acuerde el propietario Ciudadano. Ernest G. González =

En seguida el Ciudadano Presidente Municipal por Ministerio de la Ley, declaró abierta la sesión anunciando a los presentes, que el motivo de esta extraordinaria, era con objeto de obtener del C. Presidente Ernesto G. González, la razón o el motivo para haber cambiado sin el acuerdo de los presentes, la ubicación de casillas electorales que esta propia corporación acordó en otra ocasión digo sesión similar del día cuatro de junio retroproximo, ratificada en la ordinaria del día veintinueve del indicado mes; pero como se ha dicho en la parte positiva de esta acta, no concurriendo el repetido Ciudadano Presidente propietario, pone a la consideración de esta respetable Asamblea, el acuerdo inmediato que se requiere, para invalidar la designación que con fecha veintinueve de junio del corriente año, se mandó publicar maliciosamente ayer, por el Ciudadano Presidente Ernesto G. González, y que puede dar margen a confusiones y nulidades. Puesta a discusión lo anterior, se hizo patente, que como en nuestro derecho Constitucional, son principios universalmente admitidos. Primero: que las autoridades solo tienen las facultades que les concede las leyes y Segundo: que los actos ejecutados por las autoridades y que no se encuentran fundados en ley, son anticonstitucionales y por ende atentatorios, los suscritos respetuosos de la misma, protestan y revocan el acto ejecutado por el Ciudadano Presidente, Ernesto G. González, quien abrogándose facultades que solo puede ejercer la Corporación Municipal, señaló distinto lugar de ubicación de las casillas electorales en la Municipalidad, contra el texto expuesto de los artículos 15, 27 y 30 de la ley para elecciones de poderes federales de primero de julio de Mil novecientos diez y ocho vigente, sin

que obste el caso de que el Gobierno del Estado, aconsejando una interpretación distinta a la ley, ordene su conculcación, porque este Cuerpo Edilicio, no puede ser refundatario de un orden o interpretación ilegal del Ejecutivo del Estado, que implicaría una invasión en las facultades que únicamente le concede la ley a los Ayuntamientos dentro del postulado prohibitivo del Municipio libre; e insistiendo que las autoridades no tienen más facultades que las que la ley les otorga, porque si así no fuera, fácil sería suponer implícitas para el superior jerárquico, todas las facultades que fueran necesarias para sostener actos, que tendrían que ser atentatorios.

Con lo expuesto y fundado en la fracción 20 del artículo 28, de la ley Orgánica Municipal, se acuerda: **Primero.** Exite al Ciudadano Presidente Municipal Ernesto G. González, para que en los actos subsecuentes como representante de esta Corporación, cumpla con sus deberes. **Segundo.** Subsiste la designación de instaladores y ubicación de Casillas hecha por esta Corporación, publicada los días 5 y 20 de junio del corriente año. **Tercero.** Se invalida la publicación hecha por el Ciudadano Presidente Ernesto G. González designando distinta ubicación de casillas electorales el día de ayer y con fecha 29 de junio de este año. **Cuarto.** Publíquese este acuerdo para los efectos de ley, dando los avisos respectivos y expítese copia certificada de esta sesión y de la del día cuatro de junio, arriba indicado, al Ciudadano Regidor de Elecciones. Se terminó la presente, en un solo acto, que duró hasta las tres horas del día, que ratificada previa lectura, se firmó. *Doy fe.*

Angel Barrios

J. J. Sánchez

E. Menes